

OFICIO N° 000432

MAT.: Formula recomendaciones a los órganos y servicios de la Administración del Estado para asegurar el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia durante la etapa de traspaso de mando y asunción de futuras autoridades.

SANTIAGO, **31 ENE 2014**

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, encomienda al Consejo para la Transparencia garantizar el derecho de acceso a la información, facultándolo expresamente, en el literal e) del su artículo 33, para formular recomendaciones tendientes a facilitar el acceso a la información que posean los órganos de la Administración del Estado.

Teniendo a la vista la antedicha finalidad de facilitación, la próxima asunción de la Presidenta de la República electa y el subsecuente nombramiento de nuevas autoridades, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión N°499, de fecha 31 de enero de 2014, adoptó las siguientes recomendaciones en orden a que los órganos y servicios de la Administración del Estado faciliten el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Transparencia y, en especial, los procedimientos administrativos del derecho de acceso a la información:

1. En materia de Transparencia Activa, la actualización de la información que corresponda efectuar los primeros 10 días hábiles del mes de marzo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, artículo 50 de su Reglamento y al numeral 3 de la Instrucción General, sobre Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia, será de responsabilidad de las autoridades que a esa fecha estén ejerciendo el cargo. Lo anterior es sin perjuicio de la necesidad de disponer, por parte de las autoridades que dejan su cargo, las medidas que faciliten el cumplimiento futuro del deber de informar por parte de las autoridades que asumirán a contar del 11 de marzo de 2014. Asimismo, la información de respaldo de tal publicación deberá ser entregada a las nuevas autoridades en forma ordenada y completa, velando porque exista absoluta coherencia entre lo entregado y lo informado en el sitio electrónico del órgano o servicio. La misma exigencia será aplicable a aquellas autoridades que cesen en sus cargos en una fecha posterior a la indicada, respecto del periodo de actualización de transparencia activa correspondiente.

Por último, se hace presente el rol que deberán cumplir en estos procesos de actualización las unidades de control interno de cada organismo, las que, según lo dispuesto en el



artículo 9 de la Ley de Transparencia, tienen la obligación de velar por la observancia de las normas sobre transparencia activa contenidas en el Título III del mismo cuerpo legal.

2. Por otra parte y con la finalidad de no entorpecer el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos, toda la documentación que pueda ser objeto de una solicitud de acceso a la información, sea que se trate de actos, resoluciones, documentos que le sirvan de sustento o complemento o esencial, actas, expedientes, contratos, acuerdos, toda información que sea elaborada con presupuesto público y, en general, toda información que obre en poder del órgano o servicio respectivo, deberá quedar en los archivos del respectivo organismo, en soporte papel o electrónico, de manera que esté a disposición de las futuras autoridades y de los ciudadanos que los requieran mediante un procedimiento que asegure tanto su integridad y completitud como una búsqueda expedita.

Cabe puntualizar que en la misma situación se encuentra la correspondencia recibida por y emanada del Presidente de la República o las autoridades respectivas en el ejercicio de su cargo, la que deberá mantenerse necesariamente en los archivos de la Administración del Estado, no siendo procedente traspasar los documentos originales a alguna fundación u otra entidad de derecho privado. Lo anterior, en tanto constituye información, a la cual puede acceder cualquier persona en ejercicio del derecho de acceso a la información, salvo que a su respecto concorra alguna de las causales de reserva previstas en la ley.

3. Sobre la documentación a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, se hace presente que:
 - a. La expurgación o destrucción de documentos en la Administración Pública sólo puede efectuarse conforme las normas de la circular N° 28.704, de 1981, de la Contraloría General de la República, que exige un acto administrativo que autorice la destrucción y el levantamiento de un acta que dé cuenta de esta última;
 - b. Los documentos de los ministerios y servicios públicos que hayan cumplido cinco años de antigüedad deben ser enviados al Archivo Nacional, conforme lo dispone el art. 14 d) del D.F.L. N°5.200/1929 del Ministerio de Educación. De no darse cumplimiento a esta obligación en el plazo indicado, la información referida deberá permanecer en los órganos o servicios de la Administración del Estado, adoptando a su respecto las medidas de conservación necesarias.
4. Respecto de los procedimientos administrativos del derecho de acceso a la información iniciados con antelación al 11 de marzo de 2014 o a la fecha de asunción del cargo de la autoridad correspondiente, deberá entregarse por parte de la autoridad que deja su cargo a aquella que lo asume, un listado de aquéllos que se encuentren pendientes de resolución, con indicación expresa de:
 - a. Número de ingreso de solicitud de acceso a la información,
 - b. Nombre del funcionario responsable,
 - c. Fecha máxima para otorgar una respuesta,
 - d. Estado de tramitación, de acuerdo a las etapas previstas en el punto II de la Instrucción General N°10, sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información, impartida por este Consejo.



- e. Posibilidad de prorrogar el plazo para responder, si procediese.
- f. Posibilidad de efectuarse la derivación de la solicitud de acceso a otro organismo que resulte competente para conocerla.
- g. Si hubo o no solicitud de subsanación de la solicitud y/o notificación a terceros y
- h. Cualquier otra circunstancia que se estime relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades en ejercicio deberán propender a una pronta resolución de las solicitudes de acceso presentadas con anterioridad a la fecha señalada.

5. Asimismo, deberán entregarse los documentos en que consten los actos declarados secretos o reservados por el órgano o servicio, debiendo hacer mención expresa de la obligación de guardarlos en condiciones que garanticen su preservación y seguridad, durante el plazo de diez años, sin perjuicio de las normas que regulen su entrega al Archivo Nacional, conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley de Transparencia.
6. El índice de los actos y documentos calificados como secretos y reservados, a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Transparencia, deberá ser entregado en forma actualizada, es decir, conteniendo la individualización del último acto o resolución firme en que conste la calificación de secreto o reserva de un acto, documento y/o información solicitado al respectivo órgano o servicio, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 de este Consejo.
7. Con relación a los reclamos y amparos deducidos en contra del órgano o servicio respectivo en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 24 de la Ley de Transparencia que se encuentren pendientes de resolución al 11 de marzo de 2014 o a la fecha de asunción del cargo de la autoridad correspondiente, deberá entregarse un listado indicando: el número de rol asignado por el Consejo, la fecha de la notificación, el estado de tramitación, el nombre del funcionario responsable y cualquier otra circunstancia que se estime relevante. En el caso de amparos deberá indicarse, adicionalmente, si el objeto de la reclamación fue la falta de respuesta o la negativa de entrega, individualizando el acto administrativo respectivo.
8. Además, deberán informarse los reclamos de ilegalidad pendientes de resolución al 11 de marzo de 2014 o a la fecha de asunción del cargo de la autoridad correspondiente, presentados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia en aquellos casos en que el órgano o servicio sea parte, debiendo indicarse: el número de rol asignado por la Corte de Apelaciones respectiva, el estado de tramitación, si existe plazo para informar a la Corte, el nombre del funcionario responsable y cualquier otra circunstancia que se estime relevante.
9. Asimismo, deberán informarse aquellas resoluciones judiciales o decisiones de este Consejo recaídas en reclamos o amparos, en las cuales se haya exigido la publicación o entrega de determinada información, cuyo cumplimiento quedará pendiente al 11 de marzo de 2014 o a la fecha de asunción de cargo de la autoridad correspondiente. Para tal fin, deberá entregarse un listado con la identificación de la causa judicial o de la decisión de este Consejo, el detalle de la información que deberá entregarse o publicarse y la fecha del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de tal obligación.
10. Por último, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción General N° 2, sobre Designación de Enlaces, impartida por este Consejo, deberá informarse a la nueva autoridad el nombre completo y correo electrónico del funcionario que tiene el rol de enlace



administrador con el Consejo para la Transparencia de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio N° 2782, de 31 de diciembre de 2010, y de aquellos otros funcionarios que cumplan el rol de enlaces, si procediere. Lo anterior con la indicación expresa que, en caso de nombrarse un nuevo enlace administrador y/u otros enlaces, tal hecho deberá ser informado a este Consejo a la brevedad posible y, en todo caso, dentro de los 5 días hábiles siguientes, al correo enlaces@consejotransparencia.cl, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la instrucción aludida, esto es, con indicación del nombre completo, correo electrónico, teléfono de contacto y dirección laboral del funcionario designado.

De los informes requeridos en los puntos 4, 7, 8 y 9 deberá enviarse copia informativa a este Consejo a la dirección postal Morandé N°360, piso 7, comuna de Santiago Centro, o la dirección de correo electrónico enlaces@consejotransparencia.cl.

Sin otro particular, lo saluda atentamente


RBA/ARR/kfs



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

DISTRIBUCIÓN:

1. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
2. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN
3. SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
4. SUBSECRETARÍA DE CARABINEROS
5. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)
6. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
7. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
8. SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
9. SUBSECRETARÍA DE GUERRA
10. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
11. SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
12. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
13. SUBSECRETARÍA DE MARINA
14. SUBSECRETARÍA DEL MEDIOAMBIENTE
15. SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
16. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
17. SUBSECRETARÍA DE PESCA
18. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
19. SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
20. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
21. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
22. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
23. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
24. SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
25. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
26. SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
27. SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
28. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
29. SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
30. SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
31. SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
32. AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AGCI)
33. AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA (ANI)
34. CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL (CAPREDENA)

35. CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (CENABAST)
36. CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN)
37. CENTRO DE INVESTIGACIÓN MINERA Y METALÚRGICA (CIMM)
38. CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD MAIPÚ
39. CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLEN CORDILLERA ORIENTE
40. COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES (INGRESA)
41. COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR (CCHEN)
42. COMISIÓN CHILENA DEL COBRE (COCHILCO)
43. COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
44. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
45. COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)
46. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
47. COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (CONAMA)
48. COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS
49. CONSEJO DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA
50. CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES (CMN)
51. CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
52. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV)
53. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA
54. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DE VALPARAÍSO
55. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DEL BIO-BIO
56. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA
57. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO)
58. CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)
59. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)
60. DEFENSA CIVIL DE CHILE
61. DEFENSORIA PENAL PÚBLICA
62. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
63. DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
64. DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
65. DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS (DIBAM)
66. DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (CHILECOMPRAS)
67. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
68. DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
69. DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
70. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
71. DIRECCION DE PRESUPUESTOS (DIPRES)
72. DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (DIPRECA)
73. DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
74. DIRECCIÓN DEL TRABAJO
75. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
76. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)
77. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO
78. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
79. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
80. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES (DIRECON)
81. DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE (DIRECTEMAR)
82. DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS Y LÍMITES (DIFROL)
83. DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
84. FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
85. FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
86. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)
87. FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (FONADIS)
88. FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)
89. FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO (FUCOA)
90. FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA (FIA)
91. GENDARMERÍA DE CHILE
92. HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO
93. INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)
94. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)
95. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)
96. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
97. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (ISP)
98. INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL)
99. INSTITUTO FORESTAL (INFOR)
100. INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR (IGM)
101. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (CHILEDEPORTES)
102. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)
103. INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA (INH)
104. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUV)
105. INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI)
106. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL (JAC)
107. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)
108. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)
109. OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (ODEPA)
110. OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (ONEMI)
111. PARQUE METROPOLITANO



112. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
113. SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI
114. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG)
115. SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)
116. SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (SEA)
117. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII)
118. SERVICIO DE SALUD ARAUCO
119. SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
120. SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
121. SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
122. SERVICIO DE SALUD ARICA
123. SERVICIO DE SALUD ATACAMA
124. SERVICIO DE SALUD AYSÉN
125. SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
126. SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
127. SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
128. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
129. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
130. SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
131. SERVICIO DE SALUD OSORNO
132. SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ
133. SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
134. SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
135. SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO -SAN ANTONIO
136. SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO
137. SERVICIO DE SALUD MAULE
138. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
139. SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
140. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
141. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
142. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
143. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
144. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
145. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE
146. SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
147. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
148. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA
149. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA
150. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN
151. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
152. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
153. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
154. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
155. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
156. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
157. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
158. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO
159. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
160. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE
161. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
162. SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE
163. SERVICIO MÉDICO LEGAL (SML)
164. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
165. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
166. SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN)
167. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (SERNAM)
168. SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)
169. SERVICIO NACIONAL DE PESCA (SERNAPESCA)
170. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR)
171. SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)
172. SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC)
173. SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
174. SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DRUGAS Y ALCOHOL (SENDA)
175. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
176. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS
177. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR
178. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
179. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE
180. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
181. SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS
182. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
183. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
184. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
185. SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
186. TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
187. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
188. INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA



189. INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA – PARINACOTA
190. INTENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA
191. INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN
192. INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
193. INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
194. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS
195. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS
196. INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
197. INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ
198. INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO
199. INTENDENCIA REGIÓN DEL BÍO BÍO
200. INTENDENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
201. INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE
202. INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
203. GOBERNACIÓN DE ANTOFAGASTA
204. GOBERNACIÓN DE ARAUCO
205. GOBERNACIÓN DE ARICA
206. GOBERNACIÓN DE BÍO-BÍO
207. GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL
208. GOBERNACIÓN DE CARDENAL CARO
209. GOBERNACIÓN DE CAUQUENES
210. GOBERNACIÓN DE CAUTÍN
211. GOBERNACIÓN DE CHACABUCO
212. GOBERNACIÓN DE CHANARAL
213. GOBERNACIÓN DE CHILOÉ
214. GOBERNACIÓN DE CHOAPA
215. GOBERNACIÓN DE COLCHAGUA
216. GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN
217. GOBERNACIÓN DE COPIAPÓ
218. GOBERNACIÓN DE CORDILLERA
219. GOBERNACIÓN DE COYHAIQUE
220. GOBERNACIÓN DE CURICÓ
221. GOBERNACIÓN DE EL LOA
222. GOBERNACIÓN DE ELQUI
223. GOBERNACIÓN DE GENERAL CARRERA
224. GOBERNACIÓN DE HUASCO
225. GOBERNACIÓN DE IQUIQUE
226. GOBERNACIÓN DE ISLA DE PASCUA
227. GOBERNACIÓN DE LA ANTÁRTICA CHILENA
228. GOBERNACIÓN DE LIMARÍ
229. GOBERNACIÓN DE LINARES
230. GOBERNACIÓN DE LLANQUIHUE
231. GOBERNACIÓN DE LOS ANDES
232. GOBERNACIÓN DE MAGALLANES
233. GOBERNACIÓN DE MAIPO
234. GOBERNACIÓN DE MALLECO
235. GOBERNACIÓN DE MELIPILLA
236. GOBERNACIÓN DE ÑUBLE
237. GOBERNACIÓN DE OSORNO
238. GOBERNACIÓN DE PALENA
239. GOBERNACIÓN DE PARINACOTA
240. GOBERNACIÓN DE PETORCA
241. GOBERNACIÓN DE PUERTO AYSÉN
242. GOBERNACIÓN DE QUILLOTA
243. GOBERNACIÓN DE RANCO
244. GOBERNACIÓN DE SAN ANTONIO
245. GOBERNACIÓN DE SAN FELIPE
246. GOBERNACIÓN DE SANTIAGO
247. GOBERNACIÓN DE TALAGANTE
248. GOBERNACIÓN DE TALCA
249. GOBERNACIÓN DE TAMARUGAL
250. GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO
251. GOBERNACIÓN DE TOCOPILLA
252. GOBERNACIÓN DE ÚLTIMA ESPERANZA
253. GOBERNACIÓN DE VALDIVIA
254. GOBERNACIÓN DE VALPARAÍSO
255. HOSPITAL DEL SALVADOR
256. HOSPITAL BARROS LUCO
257. HOSPITAL SOTERO DEL RÍO
258. HOSPITAL LAUTARO NAVARRO DE PUNTA ARENAS
259. HOSPITAL DE CURICÓ
260. HOSPITAL DE LINARES
261. HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
262. HOSPITAL DE SAN CARLOS
263. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO
264. HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA
265. HOSPITAL DE OSORNO

266. HOSPITAL DE PUERTO MONTT
267. HOSPITAL DE TOMÉ
268. HOSPITAL DE LAS HIGUERAS
269. HOSPITAL BASE DE VALDIVIA
270. HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO
271. HOSPITAL CARLOS VAN BÜREN
272. HOSPITAL EDUARDO PEREIRA DE VALPARAÍSO
273. HOSPITAL DE QUILPUÉ
274. HOSPITAL GUSTAVO FRICKE
275. HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA
276. INSTITUTO PSIQUIÁTRICO
277. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
278. HOSPITAL EXEQUIEL GONZÁLEZ
279. HOSPITAL EL PINO
280. HOSPITAL HERMINDA MARTÍN
281. INSTITUTO NACIONAL DEL TÓRAX
282. HOSPITAL LUIS TISNÉ
283. INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO
284. INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
285. HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA
286. HOSPITAL DR. HERNÁN HENRÍQUEZ ARAVENA DE TEMUCO
287. FUNDACIÓN INTEGRAL
288. FUNDACIÓN DE LA FAMILIA
289. FUNDACIÓN CHILENTER O TODO CHILE ENTER
290. FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE
291. FUNDACIÓN PRODEMU
292. FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES
293. FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS (MUSEO INTERACTIVO MIRADOR O MIM)
294. SISTEMA ELIGE VIVIR SANO (EX PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO)

C/COPIA

1. MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
2. MINISTRO DEL INTERIOR
3. COORDINADOR DEL TRASPASO DE MANDO DE LA PRESIDENTA ELECTA
4. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEFENSORA CUIDADANA
5. DIRECTOR JURÍDICO DEL CPLT
6. DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DEL CPLT
7. JEFE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y CLIENTES DEL CPLT

